

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO DE TRÁMITE**

Santiago de Cali, 8 de noviembre 2022

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Radicación: 760013103007 2021-00166-00
Demandante: Patricia Yolima Gutiérrez Gallardo
Demandado: Nilvia Gómez de Loaiza y otros

Revisado el trámite dentro de la presente demanda, se observa que no se ha notificado a la demandada Carolina Loaiza Gutiérrez, por ende, se requerirá a fin de que se realice la notificación de esta conforme a los artículos 291, 292 o 301 del Código General del Proceso o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de aplicación del desistimiento tácito consagrado en el artículo 317 del *ibidem*.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este proveído, diligencie la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada Carolina Loaiza Gutiérrez, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

46

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83724faa53a91e5c49cae94aa0b5f47505070a265469edf3b926341c44b46a81**

Documento generado en 08/11/2022 07:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>